

ACUERDO DE CONCEJO N° 033-2020-MDS

Sabandía, 25 de Setiembre de 2020

VISTO:

El Concejo Municipal visto en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de Setiembre de 2020 y conforme al Informe N° 209-2020-MDS-GDIS de fecha 17 de setiembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 29972, las Municipalidades, son órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, tal como lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprobó la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, como instrumento de gestión orientado al logro de resultados prioritarios en materia de inclusión social, a través de la intervención articulada de los diversos sectores y niveles de gobierno involucrados, de acuerdo con sus respectivas competencias.

Que, de acuerdo a lo señalado en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 003-2016-MIDIS, modificada por la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2017-MIDIS, la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, será considerada para todos los efectos como la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social, hasta su actualización;

Que, de acuerdo a lo indicado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, asimismo, de acuerdo al artículo IV de la misma Ley, tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, a través del artículo 1 de la Resolución Suprema N° 002-2015-MIDIS, se creó el Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, como reconocimiento del Estado a los Gobiernos Locales que cumplan eficazmente con los indicadores que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a los ciudadanos y ciudadanas, en el marco de la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social “Incluir para Crecer”, en sus respectivas localidades;

Que, de acuerdo con el artículo 2 de la norma señalada en el considerando precedente, compete al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a través del Viceministerio de Políticas y Evaluación Social, organizar e implementar anualmente el otorgamiento del Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión local para las personas”, para cuyo efecto se aprueban mediante Resolución Ministerial, las disposiciones necesarias para tal fin;

Que, conforme al Informe N° 209-2020-MDS-GDIS de fecha 17 de Setiembre de 2020, sobre invitación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para inscripción y participación de la Municipalidad Distrital de Sabandía en el Segundo Período de la Edición Bicentenario del mecanismo de incentivo no monetario promovido por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), denominado Premio Nacional “Sello Municipal INCLUIR PARA CRECER Gestión Local para las personas”. Es el reconocimiento que otorga el



Estado a las municipalidades que cumplen eficazmente un conjunto de metas que contribuyen a la mejora de los servicios públicos orientados a la población en situación de pobreza y exclusión. Para lo cual es necesario la aprobación de nuestra parte en el Sello Municipal, que es un mecanismo de reconocimiento no monetario, de participación voluntaria y con un enfoque orientado a resultados; de igual manera, el Segundo Periodo de la Edición Bicentenario promueve la implementación de productos que buscan mejorar la calidad de vida de la población en situación de pobreza y exclusión social y que responden al actual contexto de emergencia nacional.

Que, puesto así en consideración del Concejo Municipal Distrital de Sabandía, en Sesión Extraordinaria de fecha 25 de setiembre de 2020, acordaron por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta para ejecutar el acuerdo y de conformidad con los artículos 17° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sabandía a que presente la inscripción de la municipalidad al segundo periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR las metas asignadas al distrito para cada indicador de aquellos productos comprometidos y promover acciones para cumplirlas.

ARTICULO TERCERO: NOMBRAR como PRIMER INTEGRANTE y Responsable del Equipo Técnico Municipal a la Señorita BELLA CLEOFÉ PORTILLA APAZA con DNI N° 44871547, quien se desempeña en la municipalidad como Jefe de la División de CIAM, OMAPED y DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Sabandía.

ARTICULO CUARTO: NOMBRAR como miembros del Equipo Técnico Municipal a las siguientes personas:

SANDRA ZEGARRA TEJADA DE NUÑEZ	DNI N° 29474316
TRINIDAD JEANETH GAMERO VERA	DNI N° 70788453
VERONICA MELISSA RIVERA PALO	DNI N° 40754941
CLAUDIA FIORELA VERA REVILLA	DNI N° 46670641

ARTICULO QUINTO: ASIGNAR como primera tarea al Equipo Técnico Municipal la realización de las acciones descritas en las bases, para concretar la inscripción de la municipalidad en el segundo periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

ARTICULO SEXTO: ACEPTAR los términos y condiciones establecidas en las Bases del segundo periodo de la Edición Bicentenario del Sello Municipal.

ARTICULO SETIMO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social para que realice las acciones administrativas que sean necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONER que Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Sabandía efectúe la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Dr. Vidal Gonzalo Challegos Pinto
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SABANDÍA
Abog. David F. Zegarra Benios
SECRETARIO GENERAL

